CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 02 DE 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA NIT. No. 899.999.460-4 NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO C.C. No. 3.007.082 DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA ALCALDE MUNICIPAL
ESAL:	**CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA** NIT. No. 830.105.879-1 **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** C.C. No. 1.077.973.601 DE VILLETA, CUNDINAMARCA REPRESENTANTE LEGAL
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXI SEMANA CULTURAL Y FESTIVAL DE PAZ E INTEGRACIÓN ECO-CAMPESINO PEÑONERO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA.
VALOR:	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($470.956.000.00) M/CTE.
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PLAZO:	OCHO (08) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos a saber: **NILSON JAVIER TRIANA BUITRAGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.007.082 expedida en el Municipio de El Peñón, Cundinamarca, en su calidad de Alcalde y representante legal del Municipio de El Peñón, Cundinamarca, identificado con NIT. No. 899.999.460-4, debidamente posesionado mediante Acta de fecha del 18 de diciembre del 2023, del Juzgado Promiscuo Municipal, de conformidad con lo establecido en el Art. 315, de la constitución política de Colombia, quien para los efectos del presente acto se denominará **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, la **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA,** identificada con NIT. 830.105.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, Cundinamarca, quien declara no encontrarse incursa en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, y quien en adelante se denominará **LA ESAL,** manifiestan celebrar el presente Convenio de Asociación previas las siguientes consideraciones: 1.) Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*". 2) Que el Municipio de El Peñón, Cundinamarca llevará a cabo EL EVENTO CULTURAL DENOMINADO XXI SEMANA CULTURAL Y FESTIVAL DE PAZ E INTEGRACIÓN ECO-CAMPESINO PEÑONERO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA; Evento que año tras año vincula a las diferentes agremiaciones y Asociaciones del Municipio con el fin de dar a conocer sus costumbres, y sus procesos e innovación, comercialización y desarrollo de espacios que conlleven a brindar mejor calidad de vida de la ciudadanía en general. 3) Que, la realización de este evento propicia el fortalecimiento del sector cultural, turístico, deportivo y comercial activando de manera significativa los ingresos de muchas familias y la economía del municipio; generando identidad y fomentando espacios culturales y artísticos en esta fecha especial; rescata nuestras tradiciones culturales, la idiosincrasia de nuestro Municipio. 4) Que, la ley 397 de 1997 en los Artículos 3, 9 y 18 se señala que el Estado establecerá

entre otros la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y fortalecimiento de las expresiones culturales, estableciendo programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales. 5) Que, el gobierno Nacional mediante el Decreto N° 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo en su artículo 4° que "*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*." 6) Que, el artículo 4 del decreto 092 de 2017 lo siguiente: "Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de *lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*". 7) Que, de conformidad con lo anterior el Municipio proyectó el correspondiente estudio previo y demás documentos que hacen parte de la presente invitación, dentro del marco jurídico en Contratación y demás disposiciones expresas en los mismos. 8) Que, teniendo en cuenta el contenido y el alcance de los documentos previos, el Municipio realizo los correspondientes estudios previos e Invitación Publica los cuales fueron publicados el día cinco (05) de septiembre de 2025. En la página www.contratos.gov.co. 9.) Que, siendo las 08:10 a.m. del día doce (12) de septiembre del presente año se dio por cerrada la Invitación Pública 02 de 2025 presentándose los siguientes proponentes: **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA,** identificada con NIT. 830.105.879-1, representada legalmente por **HANS SEBASTIAN PEREZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.077.973.601 de Villeta, Cundinamarca. 10) Que, mediante informe de evaluación definitiva de fecha doce (12) de septiembre, el cual fue debidamente publicado, donde el comité evaluador declaró HÁBIL Y ELEGIBLE la propuesta presentada por **CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMBIA,** identificada con NIT. 830.105.879-1. 11) Que, hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, AGROPECUARIAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XXI SEMANA CULTURAL Y FESTIVAL DE PAZ E INTEGRACIÓN ECO-CAMPESINO PEÑONERO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA. ALCANCE DEL OBJETO:** Obedece al contenido de las actividades de orden general y algunas de orden específico, ejecutando el apoyo logístico para el desarrollo actividades socio culturales, turística, deportivas, artísticas agropecuarias y el desarrollo integral del Municipio de El Peñón, Cundinamarca, en cumplimiento el plan de Desarrollo "TRANSFORMANDO COMUNIDAD CON SENTIDO HUMANO" 2024-2027. Lo anterior en el marco de las descripciones técnicas de las actividades a desarrollar. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** Todos los elementos a instalar y a ser usados para las diferentes actividades a desarrollar, estarán bajo la custodia de la ESAL, o quien esta designe. La labor a desempeñar por la ESAL, integrará primeramente la generación de una alianza estratégica entre la entidad territorial y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del EVENTO CULTURAL DENOMINADO XXI SEMANA CULTURAL Y FESTIVAL DE PAZ E INTEGRACIÓN ECO-CAMPESINO PEÑONERO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, CUNDINAMARCA, combinando recursos, experiencias, capacidad y fuerzas. La celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con

la entidad territorial. Los aportes del municipio y del conveniente deberán cubrir el costo de las actividades y elementos, de los cuales se hace una relación o línea gruesa para la realización del evento. Se generará una discriminación técnica según el alcance pretendido para el evento con la ESAL, esto para generar mayor especificidad de la ejecución del convenio. Lo anterior conforme **ANEXO 1. CLÁUSULA TERCERA- PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es de OCHO (08) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **VIGENCIA:** El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y seis (6) meses. El término adicional al de ejecución, será sólo con fines de liquidación del contrato y de sancionar a la ESAL en el evento que esto sea procedente. **CLÁUSULA CUARTA - APORTE DEL MUNICIPIO:** El Aporte del Municipio al convenio de asociación es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($470.956.000.00) M/CTE,** para tal efecto, cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000313 de fecha 06 de junio de 2025, expedido por la Tesorería Municipal**. CLÁUSULA QUINTA: - APORTES ESAL:** Los aportes realizados por la ESAL, serán del **11%** del valor oficial del presente convenio, los cuales deberán ser invertidos conforme lo dispuesto en el ofrecimiento allegado. Además de lo anterior la ESAL deberá aportar toda su capacidad técnica y administrativa para la ejecución del proyecto, la cual deberá contener como mínimo el personal ofertado dentro de su propuesta. **CLAUSULA SEXTA - FORMA DE DESEMBOLSO:** 1. El Municipio entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio que equivale a título de pago anticipado, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte de La CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del SUPERVISOR para el desembolso del anticipo. g) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. 2. El municipio realizará un último pago por el valor restante del convenio según actividades cumplidas previa presentación de informe de supervisión, acta de liquidación, presentación de informes de actividades, cuenta de cobro o factura y copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cancelación del valor del contrato, por parte del Municipio de El Peñón se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por éste, en el momento de suscripción del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos que efectúe el Municipio, en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja — PAC y los recursos disponibles en Tesorería. **PARAGRAFO TERCERO:** El ultimo desembolso permite a la ESAL contar con los recursos económicos para la culminación del programa, en consecuencia, posterior a este, la ESAL se encuentra en la obligación de seguir reportando insumos y actividades que permitan el cumplimiento al 100% de lo contractualmente establecido, lo que se verá reflejado en el informe de supervisión final y en la proyección del acta de liquidación. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ESAL:** La ESAL que resulte seleccionada con ocasión del desarrollo del proceso competitivo, deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos, que se encuentran descritos en el estudio previo, guías y anexos técnicos. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir con el objeto, la propuesta allegada, alcance y propósitos del convenio. 3. Ejecutar el convenio dentro del plazo señalado. 4. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del evento, antes del inicio de la operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. 5. Contratar el personal calificado e

idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos en el programa que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que desde el nivel central que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa, y el equipo regional que desarrolla las actividades técnicas en el territorio, garantizando la estructura mínima de funcionamiento, conforme al organigrama sugerido por el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN en el marco de lo definido por el comité técnico del Convenio. El personal que sea contratado con recursos del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN deberá tener dedicación exclusiva para el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. 6. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen corporativa de la entidad que hayan sido aprobados por el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de la entidad. 7. Adelantar gestiones soportadas y documentadas, para lograr la participación de entidades locales en la consecución de los objetivos y el sostenimiento de las acciones desarrolladas en el marco del programa. 8. Participar activamente en las reuniones programadas por la supervisión o cualquier otra dependencia del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. 9. Informar oportunamente al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 10. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 12. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, la ESAL informará inmediatamente de su ocurrencia al comité técnico, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio. 13. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes en el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca. 14. El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones de El MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. 15. Realizar el cargue de la información de los participantes en las plataformas de la entidad y de acuerdo con los lineamientos suministrados para tal fin en el marco del comité técnico nacional, por lo cual deberá: • Reportar conforme al cronograma de hitos de cargue entregado por el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, en el sistema de información suministrado por la entidad, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por El MUNICIPIO DE EL PEÑÓN • Anexar en el sistema de información suministrado por El MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, los documentos soportes de atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa. Nota: Esta actividad se dará por cumplida una vez se encuentre validada por parte de la supervisión del convenio. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. De Contenido Técnico:** 1. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión y de resultado (técnico, de seguimiento y financiero), para ser presentado y aprobado por la supervisión. 2. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido en la Guía del programa y Anexos Técnico del convenio. 3. Cumplir con los lineamientos metodológicos y fichas técnicas establecidas por el programa para cada uno de sus componentes. 4. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. 5. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de

destinarse a la población objeto. 6. Realizar los encuentros y visitas de acompañamiento afines a la implementación del programa. 7. Gestionar procesos de articulación interinstitucional con el objetivo de promover la preservación y conocimiento del programa. 8. Llevar el registro que dé cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. 9. Cumplir de manera oportuna con la compra y entrega de bienes estipulados en cada ficha de proyecto, así como de la gestión de la totalidad de actividades establecidas en éstas. 10. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. 11. Realizar cuando se requiera, mesas de trabajo municipales con el supervisor del convenio y el equipo del Programa, a fin de realizar seguimiento o tratar temas de interés del convenio. 12. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. 13. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. 14. Construir la base datos que resulte de la ejecución del convenio, y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. 15. Aplicar una encuesta de satisfacción y llevar a cabo la evaluación participativa. 16. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **De contenido Administrativo:** 1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa. 2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. 3. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación. 4. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. 5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa. 6. Asegurar procesos de inducción y empalme a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio. 7. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo. 8. Dar cumplimiento a la Ley General de Archivo Nacional. 9. Cumplir con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, Desarrollado por la Ley 1581 de 2012.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información. 10. Los activos o bienes adquiridos con los recursos aportados por el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN en la ejecución y desarrollo del convenio y que no hayan sido entregados a los beneficiarios del programa, deben ser entregados al MUNICIPIO DE EL PEÑÓN una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio. 11. Llevar a cabo el cierre documental del programa y hacer entrega de la información cumpliendo con los lineamientos dados. 13. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este. **De contenido Financiero:** 1. Destinar los recursos entregados por el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado. 2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada. 3. Entregar información de las compras y entregas de los elementos que se financian con recursos del programa. 4. Aperturar y mantener una cuenta bancaria de uso exclusivo para el presente convenio, respecto de la cual deberán enviarse los extractos bancarios de manera mensual, así como también autorizarán por escrito y ante la entidad financiera al MUNICIPIO DE EL PEÑÓN para que solicite certificaciones sobre la veracidad de la información contenida en los soportes bancarios y/o cualquier otro documento que involucre movimientos de la cuenta y fueran remitidos al MUNICIPIO DE EL PEÑÓN por parte de la ESAL. 5. Los rendimientos financieros que se lleguen a generar, originados en los recursos aportados por

el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, deberán ser consignados dentro de los treinta días (30) hábiles días del mes siguiente al de la ejecución, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN señale por escrito, por intermedio del supervisor designado. 6. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio. 7. Los recursos girados en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones, deberán ser reintegrados por el asociado, una vez finalizado el convenio, a la cuenta bancaria que el MUNICIPIO DE EL PEÑÓN señale. 8. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este. 9. En el caso que LA ESAL no aporte el Cien Por Ciento (100%) de los recursos que se comprometió a destinar como contrapartida, este deberá reintegrar al MUNICIPIO DE EL PEÑÓN, de manera proporcional el valor NO EJECUTADO de su contrapartida, sobre los recursos aportados por el Ministerio. 10. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión, o por otras áreas o dependencias del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. 11. Asumir los impuestos financieros (GMF) que genere la ejecución de los recursos del convenio en especial el 4X1000. En caso de que LA ESAL no realice los trámites relacionados con la Ley 788 de 2002 y el decreto 540 de 2004. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo. **De seguimiento y monitoreo:** 1. Diseñar e implementar un esquema de Seguimiento y Monitoreo que permita medir, reportar y analizar el funcionamiento del evento. 2. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico. 3. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada. 4. Realizar seguimiento y verificación a la calidad de los productos, servicios e información generada por el Programa y su consistencia con los documentos físicos que lo soportan. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido. 3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio 4. Informar oportunamente, a través de la supervisión al Comité Técnico del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio. 5. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio. 6. Entrega de información necesaria del programa a la ESAL para la correcta ejecución del convenio. 7. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del Programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información. 8. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio. 9. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio. 10. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por EL MUNICIPIO DE EL PEÑÓN para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios. 11. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. 13. Realizar revisiones aleatorias del posicionamiento de la entidad con los participantes para verificar el cumplimiento por parte de la ESAL relacionadas con velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa del MUNICIPIO DE EL PEÑÓN. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS –** La ESAL, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación: **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del convenio. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor asegurado equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del mismo y con una vigencia de seis (06) meses más, contados a partir del acta de recibo final. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento. **BUEN MANEJO Y CORRECTA**

INVERSIÓN DEL ANTICIPIO: Por el cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado y con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA ESAL** declara bajo juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni las previstas en el Decreto 777 de 1992. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN:** La liquidación del Convenio se realizará una vez se haya cumplido con el objeto convenido y dentro de los seis (06) meses siguientes, previa presentación por parte de la ESAL de los documentos indicados en las obligaciones del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo entre las partes y se ejecuta previa la expedición del certificado de Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías presentadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- IMPUESTOS Y GASTOS**: Los impuestos y gastos que se causen con ocasión del presente contrato, su desarrollo y terminación serán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOCUMENTOS**: Forman parte del presente contrato los siguientes, estudio de conveniencia, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, garantía única de cumplimiento y todos los documentos que se generen durante su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto convenido, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - VEEDURÍAS**: El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto convenido y de las obligaciones contraídas por las partes. **2)** Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **3)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto convenido, con el fin de proceder al pago correspondiente. **4)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto convenido, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. **5)** Impulsar el trámite de los pagos a favor de en los términos establecidos para tales efectos. **6)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. **7)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **8)** Una vez vencido el término de ejecución del convenio, elaborar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. **9)** Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del convenio, esto sin que ello releve a de su responsabilidad. **DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** Es obligación de mantener al Municipio de El Peñón, Cundinamarca, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente. De acuerdo con el artículo 15º del decreto 777 de 1992, el Municipio podrá dar por terminados unilateralmente los CONVENIOS con las entidades sin ánimo de lucro y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar, cuando éstas incurran en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El Municipio de El Peñón, Cundinamarca, por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El Municipio de El Peñón, Cundinamarca, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en el que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de

manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que El Municipio de El Peñón, Cundinamarca, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien sea a su vez le podrá declarar caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA - MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio. El Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por el 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo contados a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula Penal o de la declaratoria de caducidad del contrato. De las multas impuestas por el juez del CONVENIO se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad y registro presupuestal correspondiente. 2. La aprobación de la garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. 3. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO**: Para todos los efectos se fija como domicilio contractual el municipio de El Peñón, Cundinamarca.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	CANT
1	**COLOR RUNT** Suministro de 20 bolsas de 1Lb aproximadamente polvo Neón de diferentes colores para cada estación ubicada en el trascurso de la carrera Con show final acompañada de actividad física musicalizada acompañada de ejercicio funcional a cargo de persona profesional con el fin de dar cierre a la carrera Nota: la persona debe de entregar detalles como: • Manilla neón • Polvo de colores Neón • Globos de látex torcidos	UND	1
2	**AGRUPACION** Orquesta de reconocimiento nacional, con interpretación de temas tropical, salsa merengue, carranga o popular para presentación en tarima principal acompañado de grupo musical músicos en vivo 1 trompetista,1 saxofonistas 2 cantantes, 2 percusiones,1 piano y 1 bajo Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 90 minutos. Fecha y hora: A convenir con la entidad	UND	1
3	**ARTISTA JULIAN DAZA** Artista masculino de genero popular acompañada de agrupación de genero popular de reconocimiento nacional con todos los instrumentos, interprete de canciones como: “dios me dijo”, “te propongo”, “Que tal, un dilema”, entre otras. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 60 minutos. Fecha y hora: A convenir con la entidad	UND	1
4	**GRUPO DE MÚSICA TROPICAL “SON CANDELA”** Orquesta de reconocimiento nacional, para presentación en tarima principal acompañado de grupo musical descrito así: Doce músicos en vivo, Una (1) con una duración de una hora, Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo de 2 horas Fecha y hora: A convenir con la entidad	UND	1
5	**EMULO** artista local orquesta de reconocimiento departamental con interpretación de temas como musicales tropicales y populares, presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la Presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: a convenir con la entidad."	UND	1
6	**GRUPO DE MUSICA REGIONAL MEXICANA “GRUPO DOMINIO”** Artista de género masculino acompañado de agrupación de género regional mexicano de reconocimiento nacional con instrumentos: batería, bajo, guitarra, acordeón, entre otros, intérpretes de canciones de los géneros norteño, popular y regional mexicano. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de noventa (90) minutos.	UND	1

7	**ORQUESTA DE MÚSICA TROPICAL Y PARRANDERA COLOMBIANA "LOS 50 DE JOSELITO"** Orquesta Colombiana con mínimo 10 años de trayectoria, con repertorio tropical, merengue, cumbia, corralero, bailable, parrandera Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	UND	1
8	**GRUPO CARRANGUERO** De reconocimiento y prestigio nacional, músicos profesionales que interpretan los siguientes instrumentos: requinto, tiple, bajo, congas, timbal, guacharaca y voces, éxitos del altiplano cundiboyacense y folclore santandereano. Presentación: músicos en vivo, de repertorio variado alusivo a diferentes momentos de la presentación de interacción al público. Duración: presentación de mínimo dos (2) horas. Fecha y hora: A convenir con la entidad.	UND	1
9	**DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA TARIMA PRINCIPAL:** Sistema PA, 12 PA cabinas line array DB technologies T12, 4 cabinas arenas DB technologies T12, 10 sub bajos B&C dobles de 18", 6 Monitores piso frente DB technologies ópera 15, 2 monitores sidefill DB technologies ópera reevo 212, 2 sub bajos sidefill RFC doble de 18", 1 DBX PA 2 procesador, 2 monitores brass DB technologies ópera 15, 1 amplificador para sub bajos 4 canales X4, 2 amplificadores para sub bajos QSC 50/50, 1 consola midas m32r 32 canales, 1 micrófono inalámbrico shure BLX beta 58, 1 set micrófonos mixto ● Shure sm 58 ● Shure sm 57 ● Shure beta 57 ● Sennheiser e835, 1 set de micrófonos para batería shure, 4 cajas directas activas DBX, 5 cajas directas dobles pasivas DBX, 1 caja directa IMP2 pasiva, 24 bases para micrófonos, 80 cables XLR, 10 extensiones dé corriente, 8 cables de línea TRS, 1 distribuidor de corriente **DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA TARIMA PRINCIPAL:** Sistema de iluminación ● 24 Cabezas móviles Beam spot ● 12 Cabezas móviles Whas ● 30 par led RGBW ● 6 Optipar cálidos ● 4 atómic 3000 ● 12 atomic nitro ● 4 blinder X 4 outdoor ● 1 cámara de humo hace ● 1 consola Command Wing MA2 ● 1 distribuidor de corriente **DISEÑO, CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN, SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA TARIMA PRINCIPAL:** Sistema de video, 1 Pantalla principal central formato 8 metros de ancho X 3 metros alto de 24 metros, Pitch 2.9, 2 pantallas laterales formato 3 metros de ancho X 4 metros de alto Pitch 3.9, 4 procesadores de pantalla, 1 Distribuidor de corriente	GLB	1
12	Botas de seguridad 100% PVC, con forro interior de nylon inyectada en uno y dos colores a una sola pieza, resistente a la abrasión y flexión. Sin puntera de acero; Dimensiones: Altura del corte (caña): 37,00cm. Altura del taco: 2,9cm +-0,5cm; Espesor: Refuerzo de bordes:2,70mm 2,5 +-,2mm. Caña: 2,77mm 2,6 +-0,2mm.; Color negro. Las tallas serán de conformidad con el pedido señalado por el supervisor del contrato	UND	1050

13	Almuerzo: consta de un plato de comida conformado por una porción de carne cocinada a la llanera de aproximadamente 250 gr, con una porción de yuca y papa de aproximadamente 150 gramos y un plato de sopa de aproximadamente 300 cc, incluye: entrega individual en recipiente desechable, dos servilletas dobles y cubiertos en material desechable (cuchara, cuchillo y tenedor), de ser necesario la entrega a domicilio.	UND	1050
14	Transporte diario ida y vuelta, desde las diferentes veredas y centros poblados del municipio hasta el casco urbano	UND	750